



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ESTATUTOS TITULO PRIMERO DEL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA	ESTATUTOS TITULO PRIMERO DEL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA		
CAPITULO I QUE ES EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA	CAPITULO I QUE ES EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA		
ARTÍCULO 1.- El Pueblo Republicano Colosista es una Agrupación Política Nacional conformada por distintos grupos y organizaciones sociales de nacionalidad mexicana, sin importar posición económica, grado de estudios, raza o creencia religiosa; es un movimiento nacional de ciudadanos convencidos del ideal Colosista y comprometidos con su lucha de justicia social.	ARTÍCULO 1.- El Pueblo Republicano Colosista es una familia nacional , es una Agrupación Política Nacional conformada por distintos grupos y organizaciones sociales de nacionalidad mexicana, sin importar posición económica, grado de estudios, raza o creencia religiosa; es un movimiento nacional de ciudadanos convencidos del ideal Colosista y comprometidos con su lucha de justicia social, comprometidos con México.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 2. No presenta cambios.	ARTÍCULO 2.- No presenta cambios.		
ARTÍCULO 3.- El Pueblo Republicano Colosista es el espacio natural, garante y legítimo de las libertades o derechos ciudadanos donde toda la sociedad encuentra cabida e impulso a sus inquietudes y aspiraciones que tengan el sano propósito de buscar el beneficio común, comprendiendo a campesinos, obreros, clases medias y marginadas, pensionados, exmilitares, indígenas, transportistas, profesionistas, técnicos, artesanos, migrantes, recicladores, adultos mayores, estudiantes e intelectuales.	ARTÍCULO 3.- El Pueblo Republicano Colosista es el espacio natural, garante y legítimo de las libertades o derechos ciudadanos donde toda la sociedad encuentra cabida e impulso a sus inquietudes y aspiraciones que tengan el sano propósito de buscar el beneficio común, comprendiendo a campesinos, obreros, clases medias y marginadas, pensionados, exmilitares, indígenas, transportistas, profesionistas, técnicos, artesanos, migrantes, recicladores, adultos mayores, mujeres y jóvenes , estudiantes e intelectuales.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 4.- Ante los cambios y transformaciones del contexto mundial, el Colosismo Nacional toma el reto de buscar la cooperación y el intercambio de experiencias externas a través de las instancias	ARTÍCULO 4.- Ante los cambios y transformaciones del contexto mundial, el Colosismo Nacional toma el reto de buscar la cooperación y el intercambio de experiencias externas a través de las instancias	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
correspondientes a fin de iniciar la construcción de un mejor nivel de vida de los mexicanos, así como revisar las condiciones actuales que son desfavorables a esta tarea, de tal manera que garantice los mejores acuerdos y beneficios.	correspondientes a fin de iniciar la construcción de un mejor nivel de vida para todos los mexicanos, así como revisar las condiciones actuales que son desfavorables a esta tarea, de tal manera que garantice los mejores acuerdos y beneficios para el pueblo .		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 5.- La izquierda dice que todo está mal y el centro dice que todo está bien , por tal razón, la ideología que sustenta el Pueblo Republicano Colosista es de Centro Izquierda , como equilibrio entre las fuerzas antagónicas del país, y no está en la mesa de negociaciones, la concordancia de nuestras acciones siempre estarán sujetas en forma estricta a las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Partidos Políticos, en las Constituciones Políticas de los Estados y las leyes o normas que de ellas emanen.	ARTÍCULO 5.- Los Colosistas representamos la verdadera y auténtica lucha del pueblo , por tal razón la ideología que sustenta el Pueblo Republicano Colosista es de Izquierda, una izquierda respetuosa y prudente, revolucionaria, nacionalista, republicana y democrática, que privilegia el diálogo y el acuerdo para construir consensos y equilibrios entre las fuerzas antagónicas del país, y no está en la mesa de negociaciones; la concordancia de nuestras acciones siempre estarán sujetas en forma estricta a las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Partidos Políticos, en las Constituciones Políticas de los Estados y las leyes o normas que de ellas emanen.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 6.- El Pueblo Republicano Colosista podrá celebrar convenios de participación con los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, en los distintos procesos electorales, previo acuerdo de la Asamblea Nacional en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	ARTÍCULO 6.- El Pueblo Republicano Colosista podrá celebrar convenios de participación con los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, en los distintos procesos electorales, previo acuerdo del Consejo Político Nacional en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 7.- Por significar una lucha diferente, el logotipo se establece de la siguiente manera: un cuadro de color azul con fondo blanco; dentro del cuadro, un círculo de color rojo con el	ARTÍCULO 7.- Por significar una lucha diferente, el logotipo se establece de la siguiente manera: un cuadro de color azul con fondo blanco; dentro del cuadro, las letras relevantes PC de color	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>relieve en color negro; dentro del círculo un mapa de la República Mexicana de color blanco, con el relieve negro; al lado izquierdo dentro del círculo la letra P en color blanco con el relieve negro; al centro y dentro del mapa de la República Mexicana la letra R en color rojo con el relieve negro y al lado derecho la letra C en color blanco con relieve negro; las tres letras, P R C en línea horizontal.</p>	<p>rojo con el relieve en color negro, La letra R está representada en la letra P que en la parte inferior derecha se agrega una línea en contorno negro y fondo blanco; en la parte superior izquierda una escuadra y un compás, herramientas que significan la rectitud, exactitud, honestidad y precisión para trazar y diseñar el perfil de una nueva república; del lado superior derecho una paloma blanca, que significa nuestra lucha por la paz social que anhelamos todos los mexicanos; en la parte inferior izquierda un libro que representa la constitución política de los estados unidos mexicanos y el laurel, la constitución es la ley suprema del sistema jurídico mexicano que rige nuestra vida económica, política y social como nación, a la cual nos debemos y respetamos, el laurel significa el triunfo del pueblo de México, al darnos un país de instituciones y de leyes, mismo que debemos preservar, defender y fortalecer; del lado inferior derecho, la balanza de la justicia que representa el compromiso del Pueblo Republicano Colosista con la legalidad; en la parte central superior, un puño que significa la lucha del pueblo por la justicia social; el color rojo representa el amor y la pasión por nuestros ideales; el color blanco representa que somos el partido de la paz, de la honestidad y transparencia, de la unidad y la esperanza; el color azul significa el compromiso vigente del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta de ofrecer a los mexicanos un México de certidumbre y confianza, un México con rumbo y con responsabilidad, un México con</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>transparencia y rendición de cuentas, sin privilegios ni abusos del poder, el color azul significa la convergencia y el encuentro social de todos los sectores económicos, para lograr los acuerdos, la productividad y estabilidad nacional, el color azul significa la seriedad de nuestros actos y la firmeza de nuestro compromiso con México. El color negro significa el luto permanente de los Colosistas por la impunidad que padecemos.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>ARTÍCULO 8.- Los lemas del Pueblo Republicano Colosista son: "POR COLOSIO, POR MÉXICO, VAMOS POR LA JUSTICIA; SÓLO EL PUEBLO SALVARÁ AL PUEBLO"</p> <p>"EL MÉXICO QUE HOY VIVIMOS NO NOS HA SIDO HEREDADO POR NUESTROS PADRES, NOS HA SIDO PRESTADO POR NUESTROS HIJOS; SALVEMOS A MÉXICO". "YO VEO UN MÉXICO CON HAMBRE Y CON SED DE JUSTICIA" "EL PUEBLO AL PODER"</p>	<p>ARTÍCULO 8.- Los lemas del Pueblo Republicano Colosista son: "POR COLOSIO, POR MÉXICO, VAMOS POR LA JUSTICIA" "SÓLO EL PUEBLO SALVARÁ AL PUEBLO"</p> <p>"EL MÉXICO QUE HOY VIVIMOS NO NOS HA SIDO HEREDADO POR NUESTROS PADRES, NOS HA SIDO PRESTADO POR NUESTROS HIJOS". "YO VEO UN MÉXICO CON HAMBRE Y CON SED DE JUSTICIA" "EL PUEBLO AL PODER" "LA PATRIA ES PRIMERO" "NI PERDÓN, NI OLVIDO" "SI NO HAY JUSTICIA PARA UN SOLO HOMBRE, JAMÁS LA HABRÁ PARA TODO UN PUEBLO"</p>	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>ARTÍCULO 9. No presenta cambios.</p>	<p>ARTÍCULO 9. No presenta cambios.</p>		
<p>CAPITULO II QUE PERSIGUE EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA</p>	<p>CAPITULO II QUE PERSIGUE EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA</p>		
<p>ARTÍCULO 10.- Fomentar (...) El Pueblo Republicano Colosista se centra en la competencia política y en fomentar los canales que permitan el acceso a la mejor calidad de</p>	<p>ARTÍCULO 10.- Fomentar (...) El Pueblo Republicano Colosista se centra en la competencia política y en fomentar los canales institucionales que permitan el acceso a la</p>	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>vida, al desarrollo y mejorar las condiciones de vida de la sociedad. También, a celebrar acuerdos con los diversos Partidos Políticos para postular candidatos a puestos de elección popular en términos de lo dispuesto por la Ley Electoral vigente.</p>	<p>mejor calidad de vida, al desarrollo y mejorar las condiciones de vida de la sociedad. También, a celebrar acuerdos con los diversos Partidos Políticos para postular candidatos a puestos de elección popular en términos de lo dispuesto por la Ley Electoral vigente.</p> <p>El Colosismo Nacional persigue poner en práctica el proyecto de nación Colosista para continuar la obra inconclusa por la justicia social para bien de todos los mexicanos. La mejor justicia para Colosio es honrar su memoria y hacer realidad sus ideales.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 11.- Nuestro objetivo es Institucionalizar el legado ideológico Colosista y trabajar en la construcción de un México unido, fuerte, soberano, democrático, de progreso, de oportunidades, en desarrollo, justo, de libertades y en paz.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Nuestro objetivo es Institucionalizar el legado ideológico Colosista y trabajar en la construcción de un México seguro, unido, fuerte, soberano, democrático, de progreso, de oportunidades, en desarrollo, justo, de libertades y en paz.</p> <p>Nuestra tarea es rescatar y reconstruir a México, nuestro objetivo es ir por la quinta transformación; el rescate del campo, la cultura y el deporte son prioridad de nuestra acción.</p>	<p>Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
CAPITULO III	CAPITULO III		
<p>ARTÍCULOS 12 al 14.- No presentan cambios.</p> <p>DE LOS CAMPESINOS</p> <p>ARTÍCULO 15.- El compromiso con el sector campesino es ineludible e impostergable, sus demandas y exigencias son las del Pueblo Republicano Colosista y tendrán la respuesta que merecen, pero así también estarán involucrados en nuestra lucha, para que juntos logremos los objetivos y beneficios del campo mexicano.</p>	<p>ARTÍCULOS 12 al 14.- No presentan cambios.</p> <p>DE LOS CAMPESINOS</p> <p>ARTÍCULO 15.- El compromiso con el sector campesino es ineludible e impostergable, sus demandas y exigencias son las del Pueblo Republicano Colosista y tendrán la respuesta que merecen, pero así también estarán involucrados en nuestra lucha, para que juntos logremos los objetivos y beneficios del campo mexicano; es nuestro compromiso llevar la tecnología al campo para hacer posible la soberanía alimentaria de México.</p>	<p>Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 16.- No presenta cambios. DE LOS DIRIGENTES ARTÍCULO 17.- Se reconocerá a los dirigentes que por sus ideas, hechos y resultados, fortalezcan y engrandezcan al Pueblo Republicano Colosista, quienes por su convicción estarán obligados a mantener la unidad, disciplina y lealtad mediante la observancia y apego a los presentes estatutos.	ARTÍCULO 16.- No presenta cambios. DE LOS DIRIGENTES ARTÍCULO 17.- Se reconocerá a todos los dirigentes que por sus ideas, hechos y resultados, fortalezcan y engrandezcan al Pueblo Republicano Colosista, quienes por su convicción estarán obligados a mantener la unidad, disciplina y lealtad mediante la observancia y apego a los presentes estatutos.		Cambio de redacción.
DE LOS SIMPATIZANTES ARTÍCULO 18.- Todos los ciudadanos mexicanos que de manera individual, libre y pacífica simpaticen con nuestros ideales, tendrán como obligación promover la ideología Colosista mediante su entusiasta participación; a la vez, contarán con el apoyo y respaldo a sus inquietudes y solución de sus demandas.	DE LOS SIMPATIZANTES ARTÍCULO 18.- Todos los ciudadanos mexicanos que de manera individual, libre y pacífica simpaticen con nuestros ideales, tendrán como obligación promover la ideología Colosista mediante su entusiasta participación; a la vez, contarán con el apoyo y respaldo a sus inquietudes y solución de sus demandas. Los simpatizantes encontrarán en el Pueblo Republicano Colosista, unidad, confianza, armonía, respeto y compromiso; pero también proyecto, ideología, convicción, rumbo y destino.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULOS 19 al 22.- No presentan cambios. DE LOS MILITANTES ARTÍCULO 23.- Los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres que en uso pleno de sus derechos políticos, para expresar sus ideas o ejercer un cargo de responsabilidad y quienes compartan nuestra ideología se integrarán voluntariamente a las filas Colosistas para fortalecer nuestra lucha nacional, quienes protestarán cumplir los presentes estatutos y su registro estará a cargo de la Secretaría de Afiliación, mediante la presentación de una fotocopia de la credencial de elector vigente y firmar la cédula de afiliación correspondiente.	ARTÍCULOS 19 al 22.- No presentan cambios. DE LOS MILITANTES ARTÍCULO 23.- Los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres que en uso pleno de sus derechos políticos, para expresar sus ideas o ejercer un cargo de responsabilidad y quienes compartan nuestra ideología se integrarán voluntariamente a las filas Colosistas para fortalecer nuestra lucha nacional, quienes protestarán cumplir los presentes estatutos y su registro estará a cargo de la Comisión de Afiliación, mediante la presentación de una fotocopia de la credencial de elector vigente y firmar la cédula de afiliación correspondiente.		En concordancia con otras modificaciones.

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
DE LAS ORGANIZACIONES ARTÍCULO 24.- Todas las organizaciones sociales, culturales, civiles, campesinas, deportivas, obreras, migrantes, productivas o empresariales podrán adherirse, vigilando que no contravengan los presentes Estatutos. La solicitud de adhesión estará a cargo de la Secretaría de Afiliación, y se acompañará de los documentos legales de su constitución.	DE LAS ORGANIZACIONES ARTÍCULO 24.- Todas las organizaciones sociales, culturales, civiles, campesinas, deportivas, obreras, migrantes, productivas o empresariales podrán adherirse, vigilando que no contravengan los presentes Estatutos. La solicitud de adhesión estará a cargo de la Comisión de Afiliación, y se acompañará de los documentos legales de su constitución.		En concordancia con otras modificaciones.
TITULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN INTERNO, DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL	TITULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN INTERNO, DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL		
CAPITULO I DEL RÉGIMEN INTERNO	CAPITULO I DEL RÉGIMEN INTERNO		
ARTÍCULO 25.- No presenta cambios.	ARTÍCULO 25.- No presenta cambios.		
ARTÍCULO 26.- Los presentes Estatutos serán aplicables en el ámbito nacional, estatal y municipal, de acuerdo a la competencia que corresponda.	ARTÍCULO 26.- Los presentes Estatutos serán aplicables en el ámbito nacional, estatal y municipal, de acuerdo a la competencia que corresponda. Para efectos de unificar criterios y líneas de acción en todo el territorio nacional, el Consejo Político Nacional emitirá el reglamento interno.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 27.- Los órganos de Gobierno del Pueblo Republicano Colosista serán: A) La Asamblea Nacional B) El Consejo Político Nacional C) El Comité Ejecutivo Nacional D) La Asamblea Estatal E) Los Comités Directivos Estatales F) Los Comités Directivos Distritales Federales G) Los Comités Directivos Municipales	ARTÍCULO 27.- Los órganos de Gobierno del Pueblo Republicano Colosista serán: A) La Asamblea Nacional B) El Consejo Político Nacional C) La Comisión Nacional Operativa D) La Asamblea Estatal E) Las Comisiones Estatales Operativas F) Las Comisiones Distritales Operativas G) Las Comisiones Municipales Operativas	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
CAPITULO II DE LA ASAMBLEA NACIONAL	CAPITULO II DE LA ASAMBLEA NACIONAL		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 28.- La Asamblea Nacional estará conformada por:</p> <p>A) El Presidente</p> <p>y los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>B) Presidentes y Secretarios Generales de las Entidades Federativas en las que exista representación legal.</p>	<p>ARTÍCULO 28.- La Asamblea Nacional estará conformada por:</p> <p>A) El Presidente del Consejo Político Nacional</p> <p>B) La Comisión Nacional Operativa.</p> <p>C) Presidentes y Secretarios Generales de las Comisiones Estatales Operativas de las Entidades Federativas en las que exista representación legal.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>ARTÍCULO 29.- Será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien con una anticipación de treinta días naturales, convocará cada tres años a la Asamblea Nacional; considerando entre otras, las siguientes formalidades:</p> <p>A) (...)</p> <p>Para el fortalecimiento interno de nuestra vida democrática, en la toma de decisiones, se adoptará [a regla de mayoría simple, como criterio básico y único en el desarrollo de todas las asambleas o equivalentes; haciendo mayoría el cincuenta por ciento más uno de los asistentes, tanto en la Asamblea Nacional, Asamblea Estatal, Consejo Político Nacional, Comités Directivos Estatales, y las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 29.- Será el Presidente del Consejo Político Nacional, quien con una anticipación de treinta días naturales, convocará cada tres años a la Asamblea Nacional; considerando entre otras, las siguientes formalidades:</p> <p>A) (...)</p> <p>Para el fortalecimiento interno de nuestra vida democrática, en la toma de decisiones, se adoptará la regla de mayoría simple, como criterio básico y único en el desarrollo de todas las asambleas o equivalentes; haciendo mayoría el cincuenta por ciento más uno de los asistentes, tanto en la Asamblea Nacional, Asamblea Estatal, Consejo Político Nacional, Comisiones Estatales Operativas, y las sesiones de la Comisión Nacional Operativa.</p>	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>ARTÍCULO 30.- El orden del día de la Asamblea Nacional, de la Asamblea Estatal, del Consejo Político Nacional, El Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales, contendrá entre otros puntos, los siguientes:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 30.- El orden del día de la Asamblea Nacional, de la Asamblea Estatal, del Consejo Político Nacional, La Comisión Nacional Operativa y las Comisiones Estatales Operativas, contendrá entre otros puntos, los siguientes:</p> <p>(...)</p>		En concordancia con otras modificaciones.



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>E) Elección y Toma de Protesta del Comité Ejecutivo Nacional o Estatal.</p> <p>(...)</p> <p>"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Pueblo Republicano Colosista, así como desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, eficacia y apegado a los principios Republicanos, el cargo que se le confiere y sujeto a que el Colosismo Nacional se lo demande o se lo reconozca?".</p> <p>Los dirigentes contestarán: "Sí Protesto!".</p> <p>Los acuerdos tomados entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y serán publicados por estrados del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales.</p>	<p>E) Elección y Toma de Protesta de la Comisión Operativa Nacional o Estatal.</p> <p>(...)</p> <p>"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Pueblo Republicano Colosista, así como desempeñar con patriotismo, honradez, eficacia y lealtad a los principios Republicanos, el cargo que se le confiere y sujeto a que el Colosismo Nacional se lo demande o se lo reconozca?".</p> <p>Los dirigentes contestarán: "Sí Protesto!".</p> <p>Los acuerdos tomados entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y serán publicados por estrados de la Comisión Nacional Operativa y Comisiones Estatales Operativas.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 31.- El quórum necesario para la celebración de las Asambleas Nacional, Estatal, del Consejo Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Directivos Estatales; será del cincuenta por ciento más uno, en caso de no reunirse el quórum requerido en la hora de inicio señalada en la convocatoria, se dará una tolerancia de una hora en segunda convocatoria y si en este tiempo no se cumple con el quórum requerido, se procederá al desarrollo de la Asamblea con cualquiera que sea el número de los asistentes presentes y, el cincuenta por ciento más uno de los participantes harán mayoría para resolver los asuntos previstos en el orden del día y las resoluciones tomadas serán válidas y obligatorias para todos los afiliados a esta</p>	<p>ARTÍCULO 31.- El quórum necesario para la celebración de las Asambleas Nacional, Estatal, del Consejo Político Nacional, de la Comisión Nacional Operativa y de las Comisiones Estatales Operativas; será del cincuenta por ciento más uno, en caso de no reunirse el quórum requerido en la hora de inicio señalada en la convocatoria, se dará una tolerancia de una hora en segunda convocatoria y si en este tiempo no se cumple con el quórum requerido, se procederá al desarrollo de la Asamblea con cualquiera que sea el número de los asistentes presentes y, el cincuenta por ciento más uno de los participantes harán mayoría para resolver los asuntos previstos en el orden del día y las resoluciones tomadas serán válidas y obligatorias para todos los afiliados a esta</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Agrupación Política Nacional, incluidos los disidentes o ausentes.	Agrupación Política Nacional, incluidos los disidentes o ausentes.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 32.- Todos los participantes en la Asamblea Nacional, Estatal, del Consejo Político Nacional o del Comité Ejecutivo Nacional, deberán contar con la vigencia de sus derechos. Tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.	ARTÍCULO 32.- Todos los participantes en la Asamblea Nacional, Estatal, del Consejo Político Nacional o de la Comisión Nacional Operativa, obligatoriamente deberán contar con la vigencia de sus derechos. Tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 33.- Cualquier miembro del Pueblo Republicano Colosista que no respete los acuerdos aprobados por la Asamblea Nacional y Estatal o viole los documentos básicos, por ese hecho la Secretaría de Asuntos Jurídicos conocerá de la situación y comunicará a la Comisión de Honor y Justicia para valorar la gravedad del caso y resolución. El infractor de los documentos básicos, tendrá el derecho de presentar los elementos y pruebas que estime necesarias para su defensa.	ARTÍCULO 33.- Cualquier miembro del Pueblo Republicano Colosista que no respete los acuerdos aprobados por la Asamblea Nacional y Estatal, que viole los documentos básicos o cometa indisciplina, deslealtad o traición, será expulsado de nuestras filas; previamente por ese hecho la Comisión de Asuntos Jurídicos conocerá de la situación y comunicará a la Comisión de Honor y Justicia para valorar la gravedad del caso y resolución. El infractor de los documentos básicos, tendrá el derecho de presentar los elementos y pruebas que estime necesarias para su defensa.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 34.- La Asamblea Nacional, será el máximo y único órgano de decisión y deliberación de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista. La Asamblea se celebrará en el día, lugar y hora señalada en la convocatoria, y se tratarán los asuntos contenidos en el orden del día, pero la misma Asamblea Nacional podrá tomar la decisión de cambiar para otra fecha o lugar para su desarrollo. Las mismas formalidades aplican para las Asambleas Estatales, Consejo Político Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales.	ARTÍCULO 34.- La Asamblea Nacional, será el máximo y único órgano de decisión y deliberación de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista. La Asamblea se celebrará en el día, lugar y hora señalada en la convocatoria, y se tratarán los asuntos contenidos en el orden del día, pero la misma Asamblea Nacional podrá tomar la decisión de cambiar para otra fecha o lugar para su desarrollo. Las mismas formalidades aplican para las Asambleas Estatales, Consejo Político Nacional, Comisión Nacional Operativa y Comisiones Estatales Operativas .		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 35.- El tipo de Asamblea Nacional o Estatal a celebrarse, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.</p> <p>A) Asambleas Ordinarias.- Tendrá las siguientes funciones, obligaciones y facultades:</p> <p style="padding-left: 20px;">I. Elegir y tomar protesta al Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Honor y Justicia y la Comisión Nacional de Apelación.</p> <p style="padding-left: 20px;">(...)</p> <p style="padding-left: 20px;">V. Análisis de los informes de actividades del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Nacional.</p> <p>B) Asambleas Extraordinarias.- Serán convocadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, cuyo orden del día contendrá estrictamente los temas centrales y prioritarios que motivan una urgente resolución de la agenda nacional o de definiciones estratégicas y políticas de extrema urgencia, así como de renovación de los órganos directivos; procedimiento cuya duración será de quince días hábiles para convocar y resolver. Tendrá también, la facultad de resolver sobre la transformación, liquidación o fusión de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>Se celebrarán cuando las circunstancias así lo demanden, para tratar asuntos de trámite</p>	<p>ARTÍCULO 35.- El tipo de Asamblea Nacional o Estatal a celebrarse, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.</p> <p>A) Asambleas Ordinarias.- Serán convocadas por el Presidente del Consejo Político Nacional y tendrá las siguientes funciones, obligaciones y facultades:</p> <p style="padding-left: 20px;">I. Elegir y tomar protesta a la Comisión Nacional Operativa y la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p style="padding-left: 20px;">(...)</p> <p style="padding-left: 20px;">V. Análisis de los informes de actividades de la Comisión Nacional Operativa y del Consejo Político Nacional.</p> <p>B) Asambleas Extraordinarias.- Serán convocadas por el Presidente del Consejo Político Nacional, cuyo orden del día contendrá estrictamente los temas centrales y prioritarios que motivan una urgente resolución de la agenda nacional o de definiciones estratégicas y políticas de extrema urgencia, así como de renovación de los órganos directivos; procedimiento cuya duración será de quince días hábiles para convocar y resolver. Tendrá también, la facultad de resolver sobre la transformación, liquidación o fusión de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>Se celebrarán cuando las circunstancias así lo demanden, para tratar asuntos de trámite</p>	<p>Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
urgente, a juicio del Comité Ejecutivo Nacional o a petición de cuando menos del cincuenta por ciento más uno de los Comités Directivos Estatales.	urgente, a juicio de la Comisión Nacional Operativa o a petición de cuando menos de las tres cuartas partes de las Comisiones Estatales Operativas .		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
CAPITULO III DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL	CAPITULO III DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL		
<p>ARTÍCULO 36.- El Pueblo Republicano Colosista tendrá un Consejo Político Nacional que tendrá como funciones y facultades las siguientes:</p> <p>A).- (...)</p> <p>B).- El Presidente Nacional emitirá con 15 días de anticipación la convocatoria para sesionar y los asuntos a tratar serán: buscar las estrategias idóneas para lograr las metas y fortalecer el trabajo de campo de la Agrupación; analizar el calendario electoral y el escenario político nacional; estudiar y diseñar las alianzas político-electoral con algún Partido Político Nacional más convenientes y favorables al crecimiento y fortalecimiento del Colosismo Nacional; diseñar los métodos, las formas y estrategias para el trabajo electoral en las elecciones locales y federales.</p>	<p>ARTÍCULO 36.- El Pueblo Republicano Colosista tendrá un Consejo Político Nacional que tendrá como funciones y facultades las siguientes:</p> <p>A).- (...)</p> <p>B).- Emitirá con 15 días de anticipación la convocatoria para sesionar y los asuntos a tratar serán: buscar las estrategias idóneas para lograr las metas y fortalecer el trabajo de campo de la Agrupación; analizar el calendario electoral y el escenario político nacional; firmar los acuerdos de participación con algún Partido Político Nacional o coalición más convenientes y favorables al crecimiento y fortalecimiento del Colosismo Nacional; diseñar los métodos, las formas y estrategias para el trabajo electoral en las elecciones locales y federales; emitir el Reglamento Interno, firmar los nombramientos de las Comisiones Estatales Operativas, Distritales, Municipales y Nacional; velar por el orden, el respeto, la armonía y unidad nacional de la familia Colosista.</p> <p>C).- Convocar a la Asamblea Nacional.</p>	Artículo 21, numeral 1, de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>D).- Nombrar mediante asignación directa a los integrantes de las Comisiones Estatales Operativas, Distritales y Municipales del país.</p> <p>E).- Fungir como Representante Legal de la Agrupación Política Nacional Pueblo Republicano Colosista ante el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>F).- Proponer candidatos Colosistas a los distintos cargos de elección popular, mediante la firma de un acuerdo de participación con algún Partido Político Nacional o coalición.</p> <p>En las sesiones de la Comisión Nacional Operativa, en el caso de que exista empate en la votación, el Presidente del Consejo Político Nacional tendrá voto de calidad.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 37.- No presenta cambios.	ARTÍCULO 37.- No presenta cambios.		
<p>ARTÍCULO 38.- El Consejo Político Nacional sesionará cada año y estará formado por:</p> <p>A).- El Presidente, Secretario General y Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>B).- Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales debidamente acreditados y previa revisión de la vigencia de sus derechos;</p> <p>C).- Los Ex presidentes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>D).- Para obtener su acreditación como miembro efectivo del Consejo Político Nacional, se deberá estar al</p>	<p>ARTÍCULO 38.- El Consejo Político Nacional sesionará cada año y estará formado por:</p> <p>A).- El Presidente y el Secretario General de la Comisión Nacional Operativa, y el titular de la Comisión Nacional de Organización.</p> <p>B).- Los Presidentes de las Comisiones Estatales Operativas debidamente acreditados y previa revisión de la vigencia de sus derechos;</p> <p>C).- Los Ex presidentes de la Comisión Nacional Operativa.</p> <p>D).- Para obtener su acreditación oficial como miembro efectivo del Consejo Político Nacional, se deberá estar al</p>	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>corriente en la aportación de sus cuotas.</p> <p>El Consejo Político Nacional será presidido por un Secretario, un Escrutador y, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Pueblo Republicano Colosista, quien fungirá como presidente de dicho Consejo.</p> <p>La forma en que se convocará a las sesiones del Consejo Político será mediante estrados en la sede Nacional y en cada una de las sedes de las Entidades Federativas en que se cuente con representación legal.</p>	<p>corriente en la aportación de sus cuotas.</p> <p>El Consejo Político Nacional será presidido por un Presidente, un Secretario, dos Vocales y un Escrutador. El Ex Presidente inmediato anterior de la Comisión Nacional Operativa del Pueblo Republicano Colosista, fungirá como presidente de dicho Consejo.</p> <p>La forma en que se convocará a las sesiones del Consejo Político Nacional será mediante estrados en la sede Nacional y en cada una de las sedes de las Entidades Federativas en que se cuente con representación legal.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 39.- No presenta cambios.	ARTÍCULO 39.-No presenta cambios.		
TITULO TERCERO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE SUS FACULTADES, DE SU INTEGRACIÓN ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN	TITULO TERCERO DE LA COMISIÓN NACIONAL OPERATIVA, DE SUS FACULTADES, DE SU INTEGRACIÓN ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN		
CAPITULO I DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	CAPITULO I DE LA COMISIÓN NACIONAL OPERATIVA		
<p>ARTÍCULO 40.- La estructura del Comité Ejecutivo Nacional estará formada por:</p> <p>A).- Presidencia.</p> <p>B).- Vicepresidencia.</p> <p>C).- Secretaría General.</p> <p>D).- Secretaría de Organización.</p> <p>E).- Secretaría de Administración y Finanzas.</p> <p>F).- Secretaría de Gestoría Social.</p> <p>G).- Secretaría de Relaciones Exteriores.</p> <p>H).- Secretaría de la Mujer.</p> <p>I).- Secretaría de Acción Indígena.</p> <p>J).- Secretaría de Acción Agraria.</p> <p>K).- Secretaría de Acción Obrera.</p>	<p>ARTÍCULO 40.- La estructura de la Comisión Nacional Operativa estará formada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente. Derogado. 2. Secretaría General. 3. Comisión de Organización. 4. Comisión de Administración y Finanzas. 5. Comisión de Gestión Social. 6. Comisión de Relaciones Exteriores. 7. Comisión de la Mujer. 8. Comisión de Asuntos Indígenas. 9. Comisión de Asuntos Agrarios. 10. Comisión de Asuntos Obreros. 	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>L).- Secretaría de Prensa y Propaganda.</p> <p>M).- Secretaría de Asuntos Electorales.</p> <p>N).- Secretaría de la Juventud.</p> <p>O).- Secretaría de Afiliación.</p> <p>P).- Secretaría de Acción Política.</p> <p>Q).- Secretaría de Asuntos Jurídicos.</p> <p>R).- Secretaría de los Derechos Humanos.</p> <p>S).- Secretaría de Adultos Mayores.</p> <p>T).- Secretaría de Personas con Capacidades Diferentes.</p> <p>U).- Secretaría de los Migrantes.</p> <p>V).- Secretaría de Industriales del metal y Recicladores.</p> <p>W).- Secretaría del Transporte.</p> <p>X).- Secretaría de No Asalariados.</p> <p>Y).- Secretaría de Fomento Económico.</p> <p>Z).- Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.</p> <p>AA).- Secretaría de Trabajadores de la Construcción.</p> <p>BB).- Secretaría de Educación.</p> <p>CC).- Secretaría de Protección Civil.</p> <p>DD).- Secretaría de Salud.</p> <p>EE).- Secretaría de Cultura.</p> <p>FF).- Secretaría de Deportes.</p> <p>GG).- Secretaría de Diversidad Sexual.</p> <p>HH).- Secretaría de la Vivienda.</p> <p>II).- Secretaría de Comunicación Social.</p>	<p>11. Comisión de Prensa y Propaganda.</p> <p>12. Comisión de Procesos Electorales.</p> <p>13. Comisión de la Juventud.</p> <p>14. Comisión de Afiliación.</p> <p>15. Comisión de Acción Política.</p> <p>16. Comisión de Asuntos Jurídicos.</p> <p>17. Comisión de los Derechos Humanos.</p> <p>18. Comisión de Adultos Mayores.</p> <p>19. Comisión de Personas con Capacidades Diferentes.</p> <p>20. Comisión de los Migrantes.</p> <p>21. Comisión de Industriales del metal y Recicladores.</p> <p>22. Comisión del Transporte.</p> <p>23. Comisión de los No Asalariados.</p> <p>24. Comisión de Fomento Económico.</p> <p>25. Comisión de Ecología y Medio Ambiente. Derogado</p> <p>26. Comisión de Educación.</p> <p>27. Comisión de Protección Civil.</p> <p>28. Comisión de Salud.</p> <p>29. Comisión de Cultura.</p> <p>30. Comisión de Deportes.</p> <p>31. Comisión de la Diversidad Sexual.</p> <p>32. Comisión de la Vivienda.</p> <p>33. Comisión de Comunicación Social.</p> <p>34. Comisión contra la corrupción y la impunidad.</p> <p>35. Comisión para Recordar al Gobierno lo Olvidado.</p> <p>36. Comisión de Atención a la niñez.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	37. Comisión de Turismo. 38. Comisión de Acción Cívica. 39. Comisión de Defensa y Protección Animal. 40. Comisión de Valores Éticos y Morales. 41. Comisión de la Secretaría de Contraloría Social. 42. Comisión de Secciones Electorales. 43. Comisión de los Pueblos Originarios. 44. Comisión de Autodefensas. 45. Comisión de Capacitación Política. 46. Comisión de la Transparencia y Rendición de Cuentas. 47. Comisión de Pesca. 48. Comisión de Asociaciones Civiles. 49. Comisión de Seguridad Pública. 50. Comisión de Planeación y Estrategia. 51. Comisión de Imagen Urbana. 52. Comisión de Abasto Popular. 53. Comisión de Relaciones Públicas		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
CAPITULO II DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES	CAPITULO II DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES		
ARTÍCULO 41.- Las funciones y facultades del Comité Ejecutivo Nacional son: A).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional; representar a la Agrupación Política Nacional ante las autoridades de cualquier nivel de gobierno y ante los particulares, como pudieran ser los Partidos Políticos Nacionales, Agrupaciones Políticas Nacionales,	ARTÍCULO 41.- Las funciones y facultades de la Comisión Nacional Operativa son: A).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional; representar a la Agrupación Política Nacional ante las autoridades de cualquier nivel de gobierno y ante los particulares, como pudieran ser los Partidos Políticos Nacionales, Agrupaciones Políticas Nacionales, o	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>o asociaciones ciudadanas; ejecutar y vigilar que se cumplan las acciones que se decidieron en la Asamblea Nacional y el Consejo Político Nacional, llevar a cabo todas las acciones contempladas en los Documento Básicos.</p> <p>B).- (...)</p> <p>H).- Vigilar que los Presidentes de los Comités Directivos Estatales cumplan con la obligación de emitir las convocatorias a las sesiones de Asamblea Estatal y Comité Directivo Estatal, y enviar un representante del Comité Ejecutivo Nacional a dichas sesiones.</p> <p>I).- La sesión del Comité Ejecutivo Nacional será en forma trimestral y los asuntos a tratar serán, la de evaluar los trabajos y resultados de la Agrupación Política Nacional, atender las dificultades presentadas en cada entidad, revisar la aplicación de los recursos económicos del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales y, definir los compromisos políticos para participar en las elecciones locales y federales, atendiendo al calendario electoral.</p> <p>J).- (...)</p> <p>Llevar un libro de registro de miembros fundadores, activos y honorarios, cuyas</p>	<p>asociaciones ciudadanas; ejecutar y vigilar que se cumplan las acciones que se decidieron en el Consejo Político Nacional, llevar a cabo todas las acciones contempladas en los Documento Básicos.</p> <p>B).- (...)</p> <p>H).- Vigilar que todos los Presidentes de las Comisiones Operativas Estatales cumplan con la obligación de emitir las convocatorias a sus sesiones de Asamblea Estatal y Comisión Estatal Operativa, y enviar un representante de la Comisión Nacional Operativa a dichas sesiones.</p> <p>I).- La sesión de la Comisión Nacional Operativa será en forma trimestral y los asuntos a tratar serán, la de evaluar los trabajos y resultados de la Agrupación Política Nacional, atender las dificultades presentadas en cada entidad, revisar la aplicación de los recursos económicos de la Comisión Nacional Operativa y de las Comisiones Estatales Operativas y, definir los compromisos políticos para participar en las elecciones federales, atendiendo al calendario electoral.</p> <p>J).- (...)</p> <p>K).- Llevar un libro de registro de miembros fundadores, activos y</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>consideraciones, serán autorizados con la firma de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y tendrán los datos relativos a cada funcionario, la situación que guarda, así como su fecha de admisión y, en su caso, la de separación.</p>	<p>honorarios, cuyas consideraciones, serán autorizados con la firma de los integrantes de la Comisión Nacional Operativa y tendrán los datos relativos a cada funcionario, la situación que guarda, así como su fecha de admisión y, en su caso, la de separación.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 42.- Funciones, obligaciones y facultades de la Presidencia</p> <p>A).- (...)</p> <p>B).- Expedir los nombramientos internos y documentos externos propios de las actividades.</p> <p>C).- (...)</p> <p>E).- Fungir como Representante Legal de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, ante el Instituto Nacional Electoral y demás Instancias públicas o privadas correspondientes.</p> <p>F).- Convocar por estrados y presidir las sesiones de la Asamblea Nacional cada tres años, del Consejo Político Nacional en forma anual y las sesiones trimestrales del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>G).- Firmar las alianzas, acuerdos y convenios de participación electoral.</p> <p>H).- Vigilar que los Presidentes de los Comités Directivos Estatales cumplan con la obligación de emitir las convocatorias a las sesiones de Asamblea Estatal y Comité Directivo Estatal, y enviar un representante del</p>	<p>ARTÍCULO 42.- Funciones, obligaciones y facultades de la Presidencia</p> <p>A).- (...)</p> <p>B).- Expedir los oficios internos y externos propios de las actividades.</p> <p>C).- (...)</p> <p>E).- Fungir como Representante social de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, ante las Instancias públicas o privadas correspondientes.</p> <p>F).- Publicar por estrados y participar en las sesiones de la Asamblea Nacional cada tres años, del Consejo Político Nacional en forma anual y las sesiones trimestrales de la Comisión Nacional Operativa.</p> <p>G).- Promover las alianzas, acuerdos y convenios de participación electoral.</p> <p>H).- Vigilar que los Presidentes de las Comisiones Estatales Operativas cumplan con la obligación de emitir las convocatorias a las sesiones de Asamblea Estatal y Comisión Estatal Operativa, y enviar un representante de</p>	<p>Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Comité Ejecutivo Nacional a dichas sesiones.</p> <p>I).- (...)</p> <p>K).- Evaluar el cumplimiento y el logro de las metas establecidas para cada Secretaría, así como de los Comités Directivos Estatales.</p> <p>L).- Rendir ante el Instituto Nacional Electoral y la Asamblea Nacional, los informes correspondientes, respecto del estado de finanzas, así como de la aplicación y comprobación de los ingresos y egresos en apego a las obligaciones fiscales y las disposiciones legales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>M).- Aplicará el poder general amplísimo para actos de administración y de dominio, de conformidad con lo previsto en el del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Agrupación Política Nacional, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa; realizar cualquier trámite o promoción ante el Instituto Nacional Electoral o ante cualquier otra autoridad federal, estatal o municipal; nombrar y remover al personal directivo o de administración que se considere necesario así como</p>	<p>la Comisión Nacional Operativa a dichas sesiones.</p> <p>I).- (...)</p> <p>K).- Evaluar el cumplimiento y el logro de las metas establecidas para cada Comisión, así como de las Comisiones Estatales Operativas.</p> <p>L).- Rendir ante el Instituto Nacional Electoral y la Asamblea Nacional, los informes correspondientes, respecto del estado de las finanzas, así como de la aplicación y comprobación de los ingresos y egresos en apego a las obligaciones fiscales y las disposiciones legales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>M).- Aplicará el poder general amplísimo para actos de administración y de dominio, de conformidad con lo previsto en el del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Agrupación Política Nacional, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa; realizar cualquier trámite o promoción ante el Instituto Nacional Electoral o ante cualquier otra autoridad federal, estatal o municipal; nombrar y remover al personal directivo o de administración que se considere necesario así como de</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole; celebrar toda clase de contratos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Agrupación; otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores, de manera conjunta o separada del Secretario de Administración y Finanzas; ejercitar en general todo lo relativo a Pleitos y Cobranzas, Administración y en especial para realizar trámites y promociones de cualquier tipo ante el Instituto Nacional Electoral o ante cualquier otra autoridad federal, estatal y municipal.</p> <p>N).- (...) O).- Nombrar mediante asignación directa a los integrantes de los Comités Directivos Estatales.</p>	<p>celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole; celebrar toda clase de contratos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Agrupación; otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores, de manera conjunta o separada del Presidente de la Comisión de Administración y Finanzas; ejercitar en general todo lo relativo a Pleitos y Cobranzas, Administración y en especial para realizar trámites y promociones de cualquier tipo ante el Instituto Nacional Electoral o ante cualquier otra autoridad federal, estatal y municipal. Todo lo anterior, previo conocimiento del Presidente del Consejo Político Nacional.</p> <p>N).- (...) O).- Coordinar de manera eficiente y permanente a los integrantes de las Comisiones Estatales Operativas. P).- Turnar los asuntos correspondientes a cada Comisión y vigilar su puntual cumplimiento.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 43.- Funciones, obligaciones y facultades de la Secretaría General.</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Funciones, obligaciones y facultades de la Secretaría General.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
A).- Representar al Presidente o al Comité Ejecutivo Nacional, a solicitud expresa del mismo. B).- (...) C).- Turnar los asuntos correspondientes a cada Secretaría y vigilar su cumplimiento. D).- (...)	A).- Representar al Presidente o a la Comisión Nacional Operativa , a solicitud expresa del mismo. B).- (...) C).- Turnar los asuntos correspondientes a cada Comisión y vigilar su cumplimiento. D).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 44.- Funciones, obligaciones y facultades de la Secretaría de Organización A).- (...) C).- Organizar la ceremonia del acto luctuoso de cada 23 de marzo. D).- (...)	ARTÍCULO 44.- Funciones, obligaciones y facultades de la Comisión de Organización A).- (...) C).- Organizar la ceremonia del acto luctuoso del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta , cada 23 de marzo y de su natalicio cada 10 de febrero . D).- (...)	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 45.- Funciones y facultades de la Secretaría de Administración y Finanzas. A).- (...) E).- Es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Agrupación y de elaborar los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Vigilar mediante los procedimientos técnicos correspondientes, que los Comités Directivos Estatales cumplan con fidelidad, honradez y transparencia en la aplicación de los recursos.	ARTÍCULO 45.- Funciones y facultades de la Comisión de Administración y Finanzas. A).- (...) E).- Es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Agrupación y de elaborar los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Vigilar mediante los procedimientos técnicos correspondientes, que las Comisiones Operativas Estatales cumplan con fidelidad, honradez y transparencia en la aplicación de los recursos.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 46.- Funciones y facultades de la Secretaría de Gestoría Social A).- (...)	ARTÍCULO 46.- Funciones y facultades de la Comisión de Gestión Social A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 47.- Funciones y facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	ARTÍCULO 47.- Funciones y facultades de la Comisión de Relaciones Exteriores.		En concordancia con otras modificaciones.

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
A).- (...)	A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 48.- Funciones y facultades de la Secretaría de la Mujer. A).- (...)	ARTÍCULO 48.- Funciones y facultades de la Comisión de la Mujer. A).- (...) G).-En el Pueblo Republicano Colosista las mujeres no luchan por los espacios, los espacios les pertenecen.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 49.- Funciones y facultades de la Secretaría de Acción Indígena. A).- (...)	ARTÍCULO 49.- Funciones y facultades de la Comisión de Asuntos Indígenas. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 50.- Funciones y facultades de la Secretaría de Acción Agraria. A).- (...)	ARTÍCULO 50.- Funciones y facultades de la Comisión de Asuntos Agrarios. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 51 Funciones y facultades de la Secretaría de Acción Obrera. A).- (...)	ARTÍCULO 51 Funciones y facultades de la Comisión de Asuntos Obreros. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 52.- Funciones y facultades de la Secretaría de Prensa y Propaganda. A).- (...)	ARTÍCULO 52.- Funciones y facultades de la Comisión de Prensa y Propaganda. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 53.- Funciones y facultades de la Secretaría de Asuntos Electorales. A).- (...)	ARTÍCULO 53.- Funciones y facultades de la Comisión de Procesos Electorales. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 54.- Funciones y facultades de la Secretaría de la Juventud. A).- (...)	ARTÍCULO 54.- Funciones y facultades de la Comisión de la Juventud. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 55.- Funciones y facultades de la Secretaría de Afiliación. A).- (...)	ARTÍCULO 55.- Funciones y facultades de la Comisión de Afiliación. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 56.- Funciones y facultades de la Secretaría de Acción Política. A).- (...)	ARTÍCULO 56.- Funciones y facultades de la Comisión de Acción Política. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 57.- Funciones y facultades de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.	ARTÍCULO 57.- Funciones y facultades de la Comisión de Asuntos Jurídicos.		En concordancia con otras modificaciones.

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
A).- (...)	A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 58.- Funciones y facultades de la Secretaría de Derechos Humanos. A).- (...)	ARTÍCULO 58.- Funciones y facultades de la Comisión de Derechos Humanos. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 59.- Funciones y facultades de la Secretaría de Adultos Mayores. A).- (...)	ARTÍCULO 59.- Funciones y facultades de la Comisión de Adultos Mayores. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 60.- Funciones y facultades de la Secretaría de Personas con Capacidades Diferentes. A).- (...)	ARTÍCULO 60.- Funciones y facultades de la Comisión de Personas con Capacidades Diferentes. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 61.- Funciones y facultades de la Secretaría de Migrantes. A).- (...)	ARTÍCULO 61.- Funciones y facultades de la Comisión de Migrantes. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 62.- Funciones y facultades de la Secretaría de Industriales del Metal y Recicladores. A).- (...)	ARTÍCULO 62.- Funciones y facultades de la Comisión de Industriales del Metal y Recicladores. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 63.- Funciones y facultades de la Secretaría del Transporte. A).- (...)	ARTÍCULO 63.- Funciones y facultades de la Comisión del Transporte. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 64.- Funciones y facultades de la Secretaría de No Asalariados A).- (...)	ARTÍCULO 64.- Funciones y facultades de la Comisión de No Asalariados A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 65.- Funciones y facultades de la Secretaría de Fomento Económico. A).- (...)	ARTÍCULO 65.- Funciones y facultades de la Comisión de Fomento Económico. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 66.- Funciones y facultades de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente. A).- (...)	ARTÍCULO 66.- Funciones y facultades de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 67.- Funciones y facultades de la Secretaría de Trabajadores de la Construcción.	Derogado.		



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>A).- Representar, fortalecer y apoyar a los trabajadores afiliados en su desarrollo, otorgándoles servicios de calidad, promoviendo oportunidades de trabajo en la industria de la construcción para su beneficio y el de nuestro país.</p> <p>B).- Consolidar, unificar y promover los derechos de los trabajadores afiliados del país, otorgándoles servicios de alta calidad como son, Representación y Gestión, Información, Asesoría, Capacitación, Servicios de vivienda, jurídicos, médicos y educativos.</p> <p>C).- Representar los asuntos que conciernen a la industria de la construcción en lo general, estudiar las cuestiones que se relacionen con ella y participar en la defensa de los intereses del sector.</p> <p>D).- Gestionar todas las reglamentaciones legales necesarias, representar a los afiliados, organizar servicios de orientación y colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y con organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.</p>			
<p>ARTÍCULO 68.- Funciones y facultades de la Secretaría de Educación. A).- (...)</p>	<p>ARTÍCULO 67.- Funciones y facultades de la Comisión de Educación. A).- (...)</p>	<p>Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	H).-Reinsertar en el sistema educativo nacional las materias de Educación Cívica, Derechos Humanos y de Protección Civil.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 68-1bis.- Son funciones de la Vicepresidencia: A).- Contribuir y colaborar junto con el Presidente en todos los asuntos relacionados con el fortalecimiento y engrandecimiento de la Agrupación. B).- Firmar con el Presidente los nombramientos y documentos de la Agrupación. C).- Velar y representar junto con el Presidente los intereses de la Agrupación.	Derogado.		
ARTÍCULO 68-2bis.- Son funciones de la Secretaría de Protección Civil. A).- (...)	ARTÍCULO 68.- Son funciones de la Comisión de Protección Civil. A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 68-3bis.- Son funciones de la Secretaría de Salud: A).- (...)	ARTÍCULO 69.- Son funciones de la Comisión de Salud: A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 68-4bis.- Son funciones de la Secretaría de Cultura: A).- (...)	ARTÍCULO 70.- Son funciones de la Comisión de Cultura: A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 68-5bis.- Son funciones de la Secretaría de Deportes: A).- (...)	ARTÍCULO 71.- Son funciones de la Comisión de Deportes: A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 68-6bis.- Son facultades de la Secretaría de Diversidad Sexual: A).- (...)	ARTÍCULO 72.- Son facultades de la Comisión de Diversidad Sexual: A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 68-7bis.- Son funciones de la Secretaría de la Vivienda: A).- (...)	ARTÍCULO 73.- Son funciones de la Comisión de la Vivienda: A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 68-8bis.- Son funciones de la Secretaría de Comunicación Social:	ARTÍCULO 74.- Son funciones de la Comisión de Comunicación Social:		En concordancia con otras modificaciones.

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
A).- (...)	A).- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
	ARTÍCULO 75.- Son funciones de la Comisión contra la corrupción y la impunidad. A).- Implementar medidas tendientes a fortalecer la eficacia y eficiencia de los organismos de control del Estado encargados de controlar, vigilar y sancionar los hechos de corrupción.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 76.- Son funciones de la Comisión para Recordar al Gobierno lo Olvidado. A).- Promover ante el gobierno el cumplimiento de los compromisos y acuerdos prometidos en campaña.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 77.- Comisión de Atención a la niñez. A).- Implementar becas de estudio y estimulaciones económicas en los niños de escasos recursos. B).- Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes en todo el país.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 78.- Son funciones de la Comisión de Turismo. A).- Implementar intercambios culturales y corredores turísticos, nacionales e internacionales. B).- Fomentar el desarrollo económico, gastronómico y cultural en nuestra sociedad.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 79.- Son funciones de la Comisión de Acción Cívica. A).- Fortalecer el amor a nuestros símbolos patrios. B).- Promover los derechos y deberes de los ciudadanos con su patria.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>ARTÍCULO 80.- Son funciones de la Comisión de Defensa y Protección Animal:</p> <p>A).- Implementar en todo el territorio nacional el respeto y protección a los animales en general, capacitando a la población para cuidar de ellos.</p> <p>B).- Impulsar a las fundaciones de animales, apoyándolos con alimentos y medicinas, fomentando la adopción en la sociedad.</p>	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	<p>ARTÍCULO 81.- Son funciones de la Comisión de Valores Éticos y Morales.</p> <p>A).- Promover el conocimiento de los valores y difundir en la sociedad los fundamentos de una nueva conducta y concepción de las relaciones sociales que deben privar entre los seres humanos.</p>	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización
	<p>ARTÍCULO 82.- Son funciones de la Comisión de la Secretaría de Contraloría Social.</p> <p>A).- Vigilar al gobierno, que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias y del financiamiento privado se realicen con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.</p> <p>B).- Establecer y operar los sistemas que permitan verificar el origen y destino de los recursos, apegándose a la normatividad.</p>	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	C).- Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte la ley en materia de fiscalización hacendaria.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 83.- Son funciones de la Comisión de Secciones Electorales. A).- Elaborar, el proyecto del Plan Nacional de Elecciones, que someterá al pleno del Consejo Político Nacional, B).- Proponer a los nombres de los militantes que deberán representarnos en cada sección electoral del país.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 84.- Son funciones de la Comisión de los Pueblos Originarios. A).- Promover la organización de pueblos originarios. B).- Participar en foros, conferencias y otras actividades públicas en defensa de sus derechos y su participación política en el país. C).- Impulsar la vigencia de lenguas indígenas.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 85.- Son funciones de la Comisión de Autodefensas. A).- Defender por la vía legal los derechos consagrados del militante. B).- Asumir la defensa del militante sometido a proceso. C).- Interponer el derecho de amnistía política. D).- Organizar al pueblo para que defienda su vida y la de su familia, por los medios legales e institucionales.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	E).- Promover y contribuir a la pacificación social del país en colaboración con los órganos de seguridad institucionales.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 86.- Son funciones de la Comisión de Capacitación Política. A).- Promover seminarios, cursos y talleres con el fin de orientar adecuadamente a la militancia en el nacionalismo político. B).- Capacitar militantes en las diferentes áreas, tanto laborales como políticas. C).- Ser responsable en la capacitación de los militantes.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 87.- Son funciones de la Comisión de la Transparencia y Rendición de Cuentas. A).- Vigilar las acciones financieras internas y externas. B).- Elaborar la información contable y financiera para su presentación ante las autoridades electorales competentes. C).- Dar seguimiento al comportamiento institucional en materia económica.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 88.- Son funciones de la Comisión de Pesca. A).- La difusión y desarrollo de la pesca, fomentando las actitudes responsables con el medio natural. B).- Defender y apoyar de la figura del pescador que practica la pesca fundamentalmente desde embarcación o desde la costa.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 89.- Son funciones de la Comisión de Asociaciones Civiles.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>A).- Desarrollar estrategias de acercamiento con grupos de asociaciones Civiles, organizados o no, con el propósito de atender sus demandas.</p> <p>B).- Generar condiciones de respuesta ante las autoridades o instancias competentes, en atención a los planteamientos.</p> <p>C).- Velar, de manera solidaria por el cumplimiento de disposiciones que les favorezcan.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	<p>ARTÍCULO 90.- Son funciones de la Comisión de Seguridad Pública.</p> <p>A).- Promover el respeto a los derechos humanos de la víctima del delito</p> <p>B).- Fomentar la cultura de la legalidad y la justicia entre los ciudadanos.</p> <p>C).- Proponer acciones y estrategias para acabar con la inseguridad.</p>	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	<p>ARTÍCULO 91.- Son funciones de la Comisión de Planeación y Estrategia</p> <p>A).- Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los objetivos y actividades operativas.</p> <p>B).- Elaborar y presentar el Plan Nacional de actividades.</p> <p>C).- Brindar asesoría para un mejor resultado en las tareas.</p>	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	<p>ARTÍCULO 92.- Son funciones de la Comisión de Imagen Urbana.</p> <p>A).- Recuperación de zonas construidas que se encuentran degradadas, con el fin de revitalizarlas.</p> <p>B).- Restaurar monumentos arquitectónicos y espacios públicos.</p>	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	C).- Mejorar el entorno de cada célula Colosista en todo el país.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 93.- Son funciones de la Comisión de Abasto Popular. A).- Establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos a bajos precios. B).- Apoyar a los productores, con proyectos económicos para incrementar sus cosechas.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 94.- Son funciones de la Comisión de Relaciones Públicas. A).- Fortalecer los lazos de cooperación y desarrollo en todas las áreas con los países del mundo. B).- Promover la buena relación del Pueblo Republicano Colosista con todas las instancias públicas y privadas.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 95.- En cada una de las Comisiones Operativas Nacionales, Estatales, Distritales y Municipales se designará un presidente responsable, quien formará su propio equipo de trabajo, con un mínimo de diez integrantes.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 69.- El Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales se coordinarán en forma permanente y dinámica para establecer las normas de unificación de criterios para una eficiente operatividad y engrandecimiento del Colosismo Nacional, bajo una sola línea de acción.	ARTÍCULO 96.- La Comisión Nacional Operativa y las Comisiones Estatales Operativas, Distritales y Municipales se coordinarán en forma permanente y dinámica para establecer las normas de unificación de criterios para una eficiente operatividad y engrandecimiento del Colosismo Nacional, bajo una sola línea de acción.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 70.- No presenta cambios.	ARTÍCULO 97.- No presenta cambios.		



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 71.- Con el fin de garantizar la consolidación de la lucha del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, así como la vigencia del ideario del Colosismo Nacional, el primer Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación, Pueblo Republicano Colosista, durará en sus funciones seis años sin opción a reelección y posteriormente se relevará cada tres años con opción a una reelección.</p>	<p>ARTÍCULO 98.- Con el fin de garantizar la consolidación y realización de la lucha del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, así como la vigencia del ideario del Colosismo Nacional, la Comisión Nacional Operativa de la Agrupación, Pueblo Republicano Colosista, durará en sus funciones tres años con opción a una reelección.</p>	<p>Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>CAPITULO III DE SU INTEGRACIÓN ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL</p>	<p>CAPITULO III DE SU INTEGRACIÓN ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL</p>		
<p>ARTÍCULO 72.- Cada Estado de la República estará representado por un Comité Directivo Estatal, integrado por ciudadanos distinguidos, honorables honestos, leales y comprometidos con los objetivos y compromisos del Pueblo Republicano Colosista quedando de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> A).- Presidencia. B).- Secretaría General. C).- Secretaría de Organización. D).- Secretaría de Administración y Finanzas. E).- Secretaría de Gestoría Social. F).- Secretaría de Relaciones Exteriores. G).- Secretaría de la Mujer. H).- Secretaría de Acción Indígena. I).- Secretaría de Acción Agraria. J).- Secretaría de Acción Obrera. K).- Secretaría de Prensa y Propaganda. L).- Secretaría de Asuntos Electorales. M).- Secretaría de la Juventud. N).- Secretaría de Afiliación. O).- Secretaría de Acción Política. P).- Secretaría de Asuntos Jurídicos. 	<p>ARTÍCULO 99.- Cada Estado de la República estará representado por una Comisión Estatal Operativa, integrada por ciudadanos distinguidos, honorables honestos, leales y comprometidos con los objetivos y compromisos del Pueblo Republicano Colosista quedando de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- Presidente. 2.- Secretaría General 3.- Comisión de Organización. 4.- Comisión de Administración y Finanzas. 5.- Comisión de Gestión Social. 6.- Comisión de Relaciones Exteriores. 7.- Comisión de la Mujer. 8.- Comisión de Asuntos Indígenas. 9.- Comisión de Asuntos Agrarios. 10.- Comisión de Asuntos Obreros. 11.- Comisión de Prensa y Propaganda. 12.- Comisión de Procesos Electorales. 13.- Comisión de la Juventud. 14.- Comisión de Afiliación. 15.- Comisión de Acción Política. 16.- Comisión de Asuntos Jurídicos. 	<p>Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Q).- Secretaría de los Derechos Humanos.</p> <p>R).- Secretaría de Adultos Mayores.</p> <p>S).- Secretaría de Personas con Capacidades Diferentes.</p> <p>T).- Secretaría de los Migrantes.</p> <p>U).- Secretaría de Industriales del metal y Recicladores.</p> <p>V).- Secretaría del Transporte.</p> <p>W).- Secretaría de No Asalariados.</p> <p>X).- Secretaría de Fomento Económico.</p> <p>Y).- Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.</p> <p>Z).- Secretaría de Trabajadores de la Construcción.</p> <p>AA).- Secretaría de Educación.</p> <p>BB).- Secretaría de Protección Civil.</p> <p>CC).- Secretaría de Salud.</p> <p>DD).- Secretaría de Cultura.</p> <p>EE).- Secretaría de Deportes.</p> <p>FF).- Secretaría de Diversidad Sexual.</p> <p>GG).- Secretaría de la Vivienda.</p> <p>HH).- Vicepresidencia.</p>	<p>17.- Comisión de los Derechos Humanos.</p> <p>18.- Comisión de Adultos Mayores.</p> <p>19.- Comisión de Personas con Capacidades Diferentes.</p> <p>20.- Comisión de los Migrantes.</p> <p>21.- Comisión de Industriales del metal y Recicladores.</p> <p>22.- Comisión del Transporte.</p> <p>23.- Comisión de los No Asalariados.</p> <p>24.- Comisión de Fomento Económico.</p> <p>25.- Comisión de Ecología y Medio Ambiente.</p> <p>Derogado.</p> <p>26.- Comisión de Educación.</p> <p>27.- Comisión de Protección Civil.</p> <p>28.- Comisión de Salud.</p> <p>29.- Comisión de Cultura.</p> <p>30.- Comisión de Deportes.</p> <p>31.- Comisión de la Diversidad Sexual.</p> <p>32.- Comisión de la Vivienda.</p> <p>Derogado.</p> <p>33.- Comisión de Comunicación Social.</p> <p>34.- Comisión contra la corrupción y la impunidad.</p> <p>35.- Comisión para Recordar al Gobierno lo Olvidado.</p> <p>36.- Comisión de Atención a la niñez.</p> <p>37.- Comisión de Turismo.</p> <p>38.- Comisión de Acción Cívica.</p> <p>39.- Comisión de Defensa y Protección Animal.</p> <p>40.- Comisión de Valores Éticos y Morales.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	41.- Comisión de la Secretaría de Contraloría Social. 42.- Comisión de Secciones Electorales. 43.- Comisión de los Pueblos Originarios. 44.- Comisión de Autodefensas. 45.- Comisión de Capacitación Política. 46.- Comisión de la Transparencia y Rendición de Cuentas. 47.- Comisión de Pesca. 48.- Comisión de Asociaciones Civiles. 49.- Comisión de Seguridad Pública. 50.- Comisión de Planeación y Estrategia. 51.- Comisión de Imagen Urbana. 52.- Comisión de Abasto Popular. 53.- Comisión de Relaciones Públicas.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES	CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES		
ARTÍCULO 73.- Las funciones y facultades de los Comités Directivos Estatales son: A).- (...) <p>I).- El Presidente de cada Entidad Federativa con 15 días de anticipación, convocará por estrados, cada tres meses a la celebración de la sesión del Comité Directivo Estatal; La sesión de los Comités Directivos Estatales al igual que el Ejecutivo Nacional, será en forma trimestral y los asuntos a tratar entre otros serán, la de evaluar los trabajos y resultados de la Agrupación Política Nacional en la entidad; atender las dificultades presentadas en cada región o</p>	ARTÍCULO 100.- Las funciones y facultades de las Comisiones Estatales Operativas son: A).- (...) <p>I).- El Presidente de cada Entidad Federativa con 15 días de anticipación, convocará por estrados, cada tres meses a la celebración de la sesión de la Comisión Estatal Operativa; La sesión de las Comisiones Estatales Operativas al igual que la Comisión Nacional Operativa, será en forma trimestral y los asuntos a tratar entre otros serán, la de evaluar los trabajos y resultados de la Agrupación Política Nacional en la entidad; atender las dificultades presentadas en cada región</p>	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>municipio; revisar la aplicación de los recursos económicos; estudiar los compromisos políticos para participar en las elecciones locales, atendiendo al calendario electoral.</p> <p>J).- Las mismas funciones y facultades tendrán los Comités Directivos Distritales Federales y Municipales, ejerciéndolas estrictamente en el ámbito de su jurisdicción local correspondiente.</p> <p>K).- Los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales mediante estrados, darán a conocer a todos los afiliados, de las convocatorias, acuerdos y todo tipo de resolutivos tomados por los distintos órganos de gobierno de la Agrupación Política Nacional.</p>	<p>o municipio; revisar la aplicación de los recursos económicos; estudiar los compromisos políticos para participar en las elecciones locales, atendiendo al calendario electoral.</p> <p>J).- Las mismas funciones y facultades de la Comisión Nacional Operativa, las tendrán las Comisiones Estatales Operativas, Distritales y Municipales, cada una ejerciéndolas estrictamente en el ámbito de su jurisdicción electoral Federal o local correspondiente.</p> <p>K).- Las Comisiones Estatales Operativas, Distritales y Municipales mediante estrados, darán a conocer a todos los afiliados, de las convocatorias, acuerdos y todo tipo de resolutivos tomados por los distintos órganos de gobierno de la Agrupación Política Nacional.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES	DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES		
<p>ARTÍCULO 74.- (...) Las asambleas estatales serán presididas por el Presidente del Comité Directivo Estatal respectivo con la asistencia de un representante del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>La forma en que se convocará a la Asamblea Estatal será mediante estrados en la sede de la entidad federativa en que se lleve a cabo dicha asamblea.</p>	<p>ARTÍCULO 101.- (...) A).- Las asambleas estatales serán presididas por el Presidente de la Comisión Estatal Operativa respectiva con la asistencia obligatoria del Presidente del Consejo Político Nacional o en su caso de un representante de la Comisión Nacional Operativa.</p> <p>B).- La forma en que se convocará a la Asamblea Estatal será mediante estrados en la sede de la entidad federativa en que se lleve a cabo dicha asamblea.</p>	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL	DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL		
<p>ARTÍCULO 75.- La integración de la Asamblea Estatal estará formada por:</p> <p>A).- Por el Comité Directivo Estatal.</p> <p>B).- Los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Distritales y Municipales legalmente constituidos.</p> <p>C).- (...)</p> <p>Las formalidades y procedimientos de convocatoria y desarrollo de las Asambleas Estatales se sujetarán a lo contemplado en los presentes Estatutos, pero aplicado en su ámbito local.</p>	<p>ARTÍCULO 102.- La integración de la Asamblea Estatal estará formada por:</p> <p>A).- Por la Comisión Estatal Operativa en pleno y el Presidente del Consejo Político Nacional o en su caso de un representante de la Comisión Nacional Operativa.</p> <p>B).- Los Presidentes y Secretarios Generales de las Comisiones Distritales y Municipales Operativas legalmente constituidos.</p> <p>C).- (...)</p> <p>D).- Las formalidades y procedimientos de convocatoria y desarrollo de las Asambleas Estatales se sujetarán a lo contemplado en los presentes Estatutos, pero aplicado en su ámbito local.</p>	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 76.- Cada Comité Directivo Estatal tendrá la responsabilidad de conformar los Comités de los Distritos Electorales Federales y los Comités Directivos Municipales que correspondan a su jurisdicción.	ARTÍCULO 103.- Cada Comisión Estatal Operativa tendrá la responsabilidad de conformar las Comisiones de los Distritos Electorales Federales y los Municipales que correspondan a su jurisdicción.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 77.- Los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales durarán en sus cargos tres años, con posibilidad de reelección una sola vez.	ARTÍCULO 104.- Las Comisiones Estatales Operativas , Distritales y Municipales durarán en sus cargos tres años, con posibilidad de reelección una sola vez.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 78.- Los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales, elaborarán un programa anual de trabajo y rendirán los informes de sus resultados y metas logradas al Comité Ejecutivo Nacional.	ARTÍCULO 105.- Las Comisiones Estatales Operativas , Distritales y Municipales, elaborarán un programa anual de trabajo y rendirán los informes de sus resultados y metas logradas a la Comisión Nacional Operativa.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 79.- Los Comités Directivos Estatales podrán participar en acuerdos de	ARTÍCULO 106.- Las Comisiones Estatales Operativas podrán participar en convenios de	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
participación y convenios de carácter local en los distintos procesos electorales con algún partido político, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.	carácter local con algún partido político, previa autorización del Consejo Político Nacional.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 80.- Los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales adoptarán en sus Comités, las Secretarías y Comisiones que de acuerdo a sus necesidades regionales, les sean de mayor importancia para su mejor funcionalidad y desarrollo, atendiendo las funciones, facultades y obligaciones establecidas para cada Secretaría del Comité Ejecutivo Nacional, estrictamente en su ámbito electoral jurisdiccional.	ARTÍCULO 107.- Las Comisiones Estatales Operativas, Distritales y Municipales adoptarán en sus Comisiones, las funciones que de acuerdo a sus necesidades regionales, les sean de mayor importancia para su mejor funcionalidad y desarrollo, atendiendo las funciones, facultades y obligaciones establecidas para cada Comisión de la Comisión Nacional Operativa, estrictamente en su ámbito electoral jurisdiccional.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN	CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN		
ARTÍCULO 81.- Para llevar a cabo esta actividad, El Comité Ejecutivo Nacional instrumentará las estrategias y políticas a seguir a través de la Secretaría de Afiliación, siendo esta tarea, una campaña amplia y permanente a nivel nacional.	ARTÍCULO 108.- Para llevar a cabo esta actividad, la Comisión Nacional Operativa, instrumentará las estrategias y políticas a seguir a través de la Comisión de Afiliación, siendo esta tarea, una campaña amplia y permanente a nivel nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 82.- Los requisitos para la afiliación en todo el país son: A).- (...)	ARTÍCULO 109.- Los requisitos para la afiliación al Pueblo Republicano Colosista en todo el país son: A).- (...)		Cambio de redacción.
ARTÍCULO 83.- La Secretaría de Afiliación tendrá la obligación de llevar un registro de afiliados del Pueblo Republicano Colosista, quienes serán tenedores de los derechos y obligaciones amparados en los Estatutos.	ARTÍCULO 110.- La Comisión de Afiliación tendrá la obligación de llevar un registro de afiliados del Pueblo Republicano Colosista, quienes serán tenedores de los derechos y obligaciones amparados en los Estatutos.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 84.- La afiliación a la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, es en forma individual, voluntaria, libre y pacífica.	ARTÍCULO 111.- La afiliación a la Agrupación Pueblo Republicano Colosista no tiene costo alguno, es en forma individual, voluntaria, libre y pacífica.		Cambio de redacción.
TITULO CUARTO	TITULO CUARTO		

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS		
CAPITULO I DE LOS DERECHOS	CAPITULO I DE LOS DERECHOS		
ARTÍCULOS 85 al 91.- No presentan cambios.	ARTÍCULOS 112 al 118.- No presentan cambios.		
CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES	CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES		
ARTÍCULOS 92 al 96.- No presentan cambios.	ARTÍCULOS 119 al 123.- No presentan cambios.		
	ARTICULO 124.- Los Colosistas somos una gran familia nacional comprometidos con México, nuestros ideales, los ideales de Luis Donaldo Colosio Murrieta son propiedad del pueblo y no tienen fecha de caducidad.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULOS 97 al 101.- No presentan cambios.	ARTÍCULOS 125 al 129.- No presentan cambios.		
ARTÍCULO 102.- El Colosismo Nacional se distingue por sus métodos pacíficos y, su amor a los principios y valores éticos y morales; nos asumimos respetuosos de las leyes que nos rigen, por tal razón, todos los afiliados se conducirán con una disciplina y lealtad absoluta, sin lugar a dudas, se conducirán con responsabilidad, tolerancia, prudencia, honestidad, concordancia, amabilidad, respeto, solidaridad y generosidad con toda la sociedad, en especial con los Colosistas del país, aún con aquellos que por ciertas circunstancias se encuentren en otras trincheras y opciones políticas diferentes, esta disciplina nos distinguirá ante toda la sociedad.	ARTÍCULO 130.- El Colosismo Nacional se distingue por sus métodos pacíficos y, su amor a los principios y valores éticos y morales; nos asumimos respetuosos de las leyes que nos rigen, por tal razón, todos los afiliados se conducirán con una disciplina y lealtad absoluta, sin lugar a dudas, se conducirán con responsabilidad, tolerancia, prudencia, honestidad, concordancia, amabilidad, respeto, solidaridad y generosidad con toda la sociedad, en especial con los hermanos Colosistas del país, aún con aquellos que por ciertas circunstancias se encuentren en otras trincheras y opciones políticas diferentes, esta disciplina nos distinguirá ante toda la sociedad, porque los Colosistas somos una familia nacional.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULOS 103 y 104.- No presentan cambios.	ARTÍCULOS 131 y 132.- No presentan cambios.		
TITULO QUINTO DEL PROCESO INTERNO PARA ELEGIR DIRIGENTES	TITULO QUINTO DEL PROCESO INTERNO PARA ELEGIR DIRIGENTES		
CAPITULO I	CAPITULO I		

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
DE LA ELECCIÓN	DE LA ELECCIÓN		
ARTÍCULO 105.- La Secretaría de Asuntos Electorales se regirá por los principios de certeza, objetividad e imparcialidad; emitirá los procedimientos y requisitos para ser electo Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales.	ARTÍCULO 133.- La Comisión de Asuntos Electorales se regirá por los principios de certeza, objetividad e imparcialidad; emitirá los procedimientos y requisitos para ser electo Presidente de la Comisión Nacional Operativa y de las Comisiones Estatales Operativas.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 106.- No presenta cambios.	ARTÍCULO 134.- No presenta cambios.		
CAPITULO II DEL PROCESO DE LA ELECCIÓN	CAPITULO II DEL PROCESO DE LA ELECCIÓN		
ARTÍCULO 107.- El proceso de elección y renovación de los órganos de dirección del Pueblo Republicano Colosista estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Electorales y se elegirán mediante alguno de los siguientes procedimientos: A).- (...)	ARTÍCULO 135.- El proceso de elección y renovación de los órganos de dirección del Pueblo Republicano Colosista estará a cargo del Presidente del Consejo Político Nacional y la Comisión Nacional de Procesos Electorales y se elegirán mediante alguno de los siguientes procedimientos: A).- (...)	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 108.- La elección de los miembros de órganos de Dirección Nacional o Estatal se realizará en base al sistema de planillas, cuidando rigurosamente que en su integración no se rebase el 70 por ciento de miembros de un mismo género. Para que la planilla sea válida, se requiere que todos sus integrantes satisfagan los requisitos que ordenan estos Estatutos.	ARTÍCULO 136.- La elección de los miembros de órganos de Dirección Nacional o Estatal se realizará en base al sistema de planillas, cuidando rigurosamente que en su integración no se rebase el 50 por ciento de miembros de un mismo género. Para que la planilla sea válida, se requiere que todos sus integrantes satisfagan los requisitos que ordenan estos Estatutos.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 109.- La Secretaría de Asuntos Electorales resolverá las inconformidades y controversias presentadas por los candidatos y en el caso de nulidad de la elección, el Comité Ejecutivo Nacional designará un Coordinador General, para que en término de un año se convoque a nueva elección.	ARTÍCULO 137.- La Comisión de Procesos Electorales resolverá las inconformidades y controversias presentadas por los candidatos y en el caso de nulidad de la elección, la Comisión Nacional Operativa designará un Coordinador General, para que en término de un año se convoque a nueva elección.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 110.- La duración del periodo en el encargo de los distintos órganos de dirección será de tres años para el Comité Ejecutivo	ARTÍCULO 138.- La duración del periodo en el encargo de los distintos órganos de dirección será de tres años para la Comisión Nacional	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Nacional, para los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales, con opción a una reelección; salvo lo que establece el Artículo 71.	Operativa , para las Comisiones Estatales Operativas , Distritales y Municipales, con opción a una reelección de cada Comisión.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULOS 111 al 116.- No presentan cambios.	ARTÍCULOS 139 al 144.- No presentan cambios.		
ARTÍCULO 117.- Será la Secretaría de Asuntos Electorales la encargada de elaborar la convocatoria, de definir los procedimientos, los mecanismos y aspectos fundamentales para el buen desarrollo del proceso. Tendrá la obligación de enviar su proyecto de presupuesto al Comité ejecutivo Nacional, mismo que deberá ser estudiado, modificado en su caso y aprobado.	ARTÍCULO 145.- Será la Comisión de Procesos Electorales la encargada de elaborar la convocatoria, de definir los procedimientos, los mecanismos y aspectos fundamentales para el buen desarrollo del proceso. Tendrá la obligación de enviar su proyecto de presupuesto al Consejo Político Nacional, mismo que deberá ser estudiado, modificado en su caso y aprobado.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 118.- Todos los dirigentes electos deberán protestar cumplir y hacer cumplir La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Documentos Básicos como son: La Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos, así como, desarrollar sus funciones con el más alto sentido de patriotismo, responsabilidad y lealtad.	ARTÍCULO 146.- Todos los dirigentes electos deberán protestar cumplir y hacer cumplir La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Documentos Básicos como son: La Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos, así como, desarrollar sus funciones con el más alto sentido de patriotismo, responsabilidad y lealtad. La mejor justicia para Colosio es continuar su lucha y hacer realidad sus ideales.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
TITULO SEXTO DE LAS SANCIONES, DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, DE LA APELACIÓN Y, DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS	TITULO SEXTO DE LAS SANCIONES, DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, Y DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS		
CAPITULO I DE LAS SANCIONES	CAPITULO I DE LAS SANCIONES		
ARTÍCULOS 119 al 121.- No presentan cambios.	ARTÍCULOS 147 al 149.- No presentan cambios.		
ARTÍCULO 122.- La expulsión será decretada por violaciones a las normas éticas y morales de la Agrupación Política Nacional o por incurrir en	ARTÍCULO 150.- La expulsión será decretada por violaciones a las normas éticas y morales de la Agrupación Política Nacional o por incurrir en	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
delito intencional que merezca pena corporal en virtud de una sentencia por órgano jurisdiccional competente, o por generar violencia, complot o traición a los Documentos Básicos plenamente comprobados.	delito intencional que merezca pena corporal en virtud de una sentencia por órgano jurisdiccional competente, o por generar violencia, conspiración , complot o traición a los Documentos Básicos plenamente comprobados.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 123.- Son causas de sanción: A).- (...) B).- La conducta delictuosa o inmoral que atente contra la integridad y prestigio de la Agrupación Política Nacional. C).- (...)	ARTÍCULO 151.- Son causas de sanción: A).- (...) B).- La conducta delictuosa o inmoral que atente contra la integridad, buena fe y prestigio de la Agrupación Política Nacional. C).- (...)		Cambio de redacción.
CAPITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS SANCIONES	CAPITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS SANCIONES		
ARTÍCULOS 124 y 125.- No presentan cambios.	ARTÍCULOS 152 y 153.- No presentan cambios.		
CAPITULO III DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, FUNCIONES Y FACULTADES, DE SU ELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y DURACIÓN	CAPITULO III DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, FUNCIONES Y FACULTADES, DE SU ELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y DURACIÓN		
ARTÍCULOS 126 al 129.- No presentan cambios.	ARTÍCULOS 154 al 157.- No presentan cambios.		
ARTÍCULO 130.- Para garantizar la autonomía, objetividad e imparcialidad, no podrán formar parte en la Comisión Nacional de Honor y Justicia, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, ni de los Comités Directivos Estatales, Distritales o Municipales.	ARTÍCULO 158.- Para garantizar la autonomía, objetividad e imparcialidad, no podrán formar parte en la Comisión Nacional de Honor y Justicia, los miembros de la Comisión Nacional Operativa, de las Comisiones Estatales Operativas , Distritales o Municipales.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULOS 131 al 133.- No presentan cambios.	ARTÍCULOS 159 al 161.- No presentan cambios.		
ARTÍCULO 134.- Todo miembro de la Agrupación Política Nacional que cometa alguna falta prevista en los presentes Estatutos, el Comité superior correspondiente lo turnará a la Comisión Nacional de Honor y Justicia.	ARTÍCULO 162.- Todo miembro de la Agrupación Política Nacional que cometa alguna falta prevista en los presentes Estatutos, la Comisión superior correspondiente lo turnará a la Comisión Nacional de Honor y Justicia.		En concordancia con otras modificaciones.

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 135.- Al Presidente del Comité Directivo Estatal podrá iniciarse procedimiento sancionador a petición del Comité Ejecutivo Nacional, o por lo menos, cinco Comités Directivos Municipales de la entidad de que se trate. Al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá iniciarse procedimiento sancionador a petición de siete o más Comités Directivos Estatales debidamente instalados.	ARTÍCULO 163.- Al Presidente de la Comisión Estatal Operativa podrá iniciarse procedimiento sancionador a petición de la Comisión Nacional Operativa , o por lo menos, tres Comisiones Municipales Operativas de la entidad de que se trate. Al Presidente de la Comisión Nacional Operativa , podrá iniciarse procedimiento sancionador a petición de siete o más Comisiones Estatales Operativas debidamente instaladas.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 136.- (...) B).- Cuando tenga un interés personal directo o relación sentimental en el caso, de presentarse tal situación, dicho Comisionado se excusará de conocer el asunto o de lo contrario, a petición de parte interesada, la Comisión Nacional de Apelación lo removerá.	ARTÍCULO 164.- (...) B).- Cuando tenga un interés personal directo o relación sentimental en el caso, de presentarse tal situación, dicho Comisionado se excusará de conocer el asunto o de lo contrario, a petición de parte interesada, la Comisión Nacional de Honor y Justicia lo removerá.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULOS 137 y 138.- No presentan cambios.	ARTÍCULOS 165 y 166.- No presentan cambios.		
ARTÍCULO 139.- La resolución que admita la acusación, será apelable, ante la Comisión Nacional de Apelación. Las partes podrán ofrecer pruebas dentro del término de quince días que empezarán a contar desde el momento de notificación en forma personal o por correo certificado o por estrados, en el que se les comunique que se abre a prueba el procedimiento.	Derogado		
ARTÍCULOS 140 y 141.- No presentan cambios.	ARTÍCULOS 167 y 168.- No presentan cambios.		
ARTÍCULO 142.- En caso de que la Comisión Nacional de Honor y Justicia no emita las resoluciones a que se refiere este artículo dentro de los plazos fijados, a petición de parte, la Comisión Nacional de Apelación requerirá a sus integrantes para que lo	Derogado		



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
hagan, concediéndoles para ello un plazo de cinco días, y si no cumplen serán relevados de sus cargos y sustituidos por los suplentes.			
ARTÍCULO 143.- Una vez emitido el fallo por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, si así lo consideran conveniente, las partes afectadas podrán recurrir ante la Comisión Nacional de Apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. La Comisión Nacional de Apelación resolverá sin más trámite en el término de diez días.	Derogado		
ARTÍCULO 144.- No presenta cambios.	ARTÍCULO 169.- No presenta cambios.		
ARTÍCULO 145.- La Asamblea Nacional y La Comisión Nacional de Honor y Justicia de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, estarán impedidas para otorgar perdón a todo miembro que mediante el fallo de la Comisión Nacional de Apelación haya resultado responsable de alguna falta.	Derogado		
ARTÍCULO 146.- Toda renuncia a esta Agrupación Política Nacional podrá ser por escrito y para su reingreso, la solicitud deberá ser estudiada y aprobada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia,	ARTÍCULO 170.- Toda renuncia a esta Agrupación Política Nacional podrá ser por escrito al Presidente de la Comisión Nacional Operativa y para su reingreso, la solicitud deberá ser estudiada y aprobada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULOS 147 y 148.- No presentan cambios.	ARTÍCULOS 171 y 172.- No presentan cambios.		
DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA	DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA		
ARTÍCULO 149.- No presenta cambios.	ARTÍCULO 173.- No presenta cambios.		
DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA	DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA		

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 150.- (...) F).- Publicar en los estrados de los Comités Ejecutivo Nacional y Estatal los resultados, así como los procedimientos sancionatorios instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política.	ARTÍCULO 174.- (...) F).- Publicar en los estrados de la Comisión Nacional Operativa y Estatales los resultados, así como los procedimientos sancionatorios instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política.		En concordancia con otras modificaciones.
DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA	DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA		
ARTÍCULO 151.- No presenta cambios.	ARTÍCULO 175.- No presenta cambios.		
DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS VOCALES	DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS VOCALES		
ARTÍCULOS 152 y 153.- No presenta cambios.	ARTÍCULOS 176 y 177.- No presenta cambios.		
ARTÍCULO 154.- Sus deliberaciones y votaciones serán de carácter reservado, pero sus resoluciones serán públicas a través de los estrados de los Comités Ejecutivo Nacional y Estatales, y se notificará por escrito a los afectados u órganos directivos de la Agrupación Política Nacional.	ARTÍCULO 178.- Sus deliberaciones y votaciones serán de carácter reservado, pero sus resoluciones serán públicas a través de los estrados de la Comisión Nacional Operativa y Estatales, y se notificará por escrito a los afectados u órganos directivos de la Agrupación Política Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 155.- Las resoluciones y acuerdos de la Comisión Nacional de Honor y Justicia se tomarán con el voto de todos sus integrantes y sus fallos causan ejecutoria tres días hábiles después de la fecha de su notificación a los afectados y son apelables en última instancia ante la Comisión Nacional de Apelación.	ARTÍCULO 179.- Las resoluciones y acuerdos de la Comisión Nacional de Honor y Justicia se tomarán con el voto de todos sus integrantes y sus fallos causan ejecutoria tres días hábiles después de la fecha de su notificación a los afectados.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
DE SU ELECCIÓN	DE SU ELECCIÓN		
ARTÍCULO 156.- No presenta cambios.	ARTÍCULO 180.- No presenta cambios.		
DE SU DURACIÓN	DE SU DURACIÓN		



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 157.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia durarán en sus cargos tres años.	ARTÍCULO 181.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia durarán en sus cargos tres años, con opción a una reelección.	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
DE SU INTEGRACIÓN	DE SU INTEGRACIÓN		
ARTÍCULO 158.- No presenta cambios.	ARTÍCULO 182.- No presenta cambios.		
CAPITULO IV DE LA APELACIÓN	Derogado		
ARTÍCULO 159.- La Comisión Nacional de Apelación es el órgano autónomo e independiente; encargado de conocer en segunda y última instancia de los recursos que se interpongan con motivo de la imposición de sanciones dictadas en primera instancia; su actuación se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad, rectitud y transparencia.	Derogado		
DE SU ELECCIÓN	Derogado		
ARTÍCULO 160.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Apelación serán elegidos en Asamblea Nacional.			
DE SU DURACIÓN	Derogado		
ARTÍCULO 161.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Apelación durarán en sus cargos cuatro años, sin opción a reelección.			
DE SU INTEGRACIÓN	Derogado		
ARTÍCULO 162.- La Comisión Nacional de Apelación está integrada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.			
ARTÍCULO 163.- La Comisión Nacional de Apelación tendrá las siguientes funciones, obligaciones y facultades: A).- Revocar, confirmar o modificar, en última instancia, las resoluciones sobre sanciones que la Comisión Nacional de Honor y Justicia dicte y	Derogado		



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>que el interesado haya recurrido a la apelación.</p> <p>B).- Vigilar la actuación de la Comisión Nacional de Honor y Justicia y la estricta aplicación del Reglamento.</p> <p>C).- Ordenar la suspensión de sus miembros propietarios cuando así proceda y mandar llamar a los suplentes.</p> <p>D).- Garantizar y velar por el respeto pleno a los procedimientos y derechos de todos los afiliados que se encuentren en conflicto.</p> <p>E).- Rendir informe anual ante el Consejo Político Nacional de sus actividades.</p>			
<p>ARTÍCULO 164.- La Comisión Nacional de Apelación es un órgano autónomo e independiente y sus integrantes no podrán ser miembros del Comité Ejecutivo Nacional, ni de los Comités Directivos Estatales, Distritales o Municipales.</p>	Derogado		
<p>CAPITULO V DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS</p>	<p>CAPITULO IV DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS</p>		
<p>ARTÍCULO 165.- No presenta cambios.</p>	<p>ARTÍCULO 183.- No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 166.- Se establecerá la medalla Luis Donaldo Colosio Murrieta, que será asignada a los Colosistas que se distingan por su trabajo, lealtad, patriotismo y compromiso.</p>	<p>ARTÍCULO 184.- Se establecerá la medalla Luis Donaldo Colosio Murrieta, que será asignada a los Colosistas que se distingan por su trabajo, lealtad, patriotismo y compromiso; así como la medalla Diana Laura Riojas para las mujeres que se distingan por su lucha social.</p>	<p>Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 167.- La Comisión Nacional de Estímulos y Reconocimientos estará integrada por un Presidente, un Secretario y Vocal; quienes durarán en sus encargos un período de tres años con opción a una reelección y serán electos mediante propuesta directa en Asamblea</p>	<p>ARTÍCULO 185.- La Comisión Nacional de Estímulos y Reconocimientos estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres vocales; quienes durarán en sus encargos un período de tres años con opción a una reelección y serán electos mediante propuesta directa en Asamblea</p>	<p>Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Nacional; el quórum para la instalación de dicha comisión es del 100 % y el porcentaje de votos para la toma de decisiones es de dos terceras partes.	Nacional o designación directa del Presidente del Consejo Político Nacional ; el quórum para la instalación de dicha comisión es del 100 % y el porcentaje de votos para la toma de decisiones es de dos terceras partes.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 168.- No presenta cambios.	ARTÍCULO 186.- No presenta cambios.		
TITULO SÉPTIMO DE LOS MIEMBROS HONORARIOS, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	TITULO SÉPTIMO DE LOS MIEMBROS HONORARIOS, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN		
CAPITULO I DE LOS MIEMBROS HONORARIOS	CAPITULO I DE LOS MIEMBROS HONORARIOS		
ARTÍCULO 169.- Son miembros honorarios del Pueblo Republicano Colosista, aquellas personas a quienes el Comité Ejecutivo Nacional les confiera ese carácter como distinción y reconocimiento por sus méritos, pero sin considerarlos miembros activos, ni conferirles los derechos y obligaciones de los presentes Estatutos.	ARTÍCULO 187.- Son miembros honorarios del Pueblo Republicano Colosista, aquellas personas a quienes la Comisión Nacional Operativa les confiera ese carácter como distinción y reconocimiento por sus méritos, pero sin considerarlos miembros activos, ni conferirles los derechos y obligaciones de los presentes Estatutos.		En concordancia con otras modificaciones.
CAPITULO II DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	CAPITULO II DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN		
ARTÍCULO 170.- No presenta cambios.	ARTÍCULO 188.- No presenta cambios.		
ARTÍCULO 171.- El procedimiento a seguir en el caso de procedencia de la liquidación del Pueblo Republicano Colosista, la Asamblea Nacional designará una Comisión Liquidadora encargado de su liquidación, el cual estará conformado por el Presidente Nacional y cuatro Presidentes de los Comités Directivos Estatales, quienes realizarán dicha liquidación. A).- (...)	ARTÍCULO 189.- El procedimiento a seguir en el caso de procedencia de la liquidación del Pueblo Republicano Colosista, la Asamblea Nacional designará una Comisión Liquidadora encargado de su liquidación, el cual estará conformado por el Presidente del Consejo Político Nacional , el Presidente de la Comisión Nacional Operativa y tres Presidentes de las Comisiones Estatales Operativas , quienes realizarán dicha liquidación. A).- (...)	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 172.- La Asamblea Nacional tendrá la facultad de decidir el destino de todos los bienes y patrimonios propiedad de la Agrupación Política Nacional en liquidación; optando entre la	ARTÍCULO 190.- La Asamblea Nacional y el Consejo Político Nacional tendrán la facultad de decidir el destino de todos los bienes y patrimonios propiedad de la Agrupación Política	Artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Pueblo Republicano Colosista

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>
<p>donación a una Fundación o Institución, u Organización Social facultada para recibir donativos, o a la aplicación en la Organización Política o Asociación Civil que decida constituir la Asamblea Nacional, para la continuidad de la lucha del Colosismo Nacional.</p>	<p>Nacional en liquidación; optando entre la donación a una Fundación o Institución, u Organización Social facultada para recibir donativos, o a la aplicación en la Organización Política o Asociación Civil que decida constituir la Asamblea Nacional, para la continuidad de la lucha del Colosismo Nacional.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>